

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de febrero de 1962 por la que se dispone el cese del Practicante en Medicina y Cirugía don Alejandro Garcia Garcia en los Servicios Sanitarios de la Provincia de Sahara

Ilmo Sr.: Accediendo a la petición formulada por el Practicante en Medicina y Cirugía don Alejandro Garcia Garcia. Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en los Servicios Sanitarios de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas

ORDEN de 14 de febrero de 1962 por la que se deja sin efecto la de 28 de agosto de 1961 por lo que se refiere al nombramiento del Practicante en Medicina y Cirugía don Mariano Castejón Barra para los Servicios Sanitarios de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Por no haber tomado posesión de su destino en el plazo reglamentario en los Servicios Sanitarios de la Provincia de Sahara el Practicante en Medicina y Cirugía don Mariano Castejón Barra.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien dejar sin efecto la Orden de 28 de agosto de 1961 por lo que se refiere al nombramiento del mismo para los expresados Servicios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 19 de febrero de 1962 por la que se nombra al Cabo primero de la Guardia Civil don Jaime Castro Payno para cubrir vacante de su clase en la Primera Compañía Móvil de Instructores de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Cabo Primero de la Guardia Civil don Jaime Castro Payno.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien designar al mismo para cubrir vacante de su clase en la Primera Compañía Móvil de Instructores de la Guardia Territorial de la

Región Ecuatorial, en la que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias con cargo al presupuesto de dicha Región.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 22 de febrero de 1962 por la que se resuelve concurso de ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmos Sres.: De conformidad con lo preceptuado en el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, y como resultado del concurso anunciado por Orden de 21 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Nombrar Porteros terceros de los Ministerios Civiles, con el sueldo anual equivalente al 75 por 100 del que tiene atribuida la citada categoría, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, y con destino en los Centros que se indican, a los concursantes que figuran en la relación que se inserta a continuación de esta Orden.

2.º El expresado sueldo y los que por ascenso puedan corresponderles en lo sucesivo, en la proporción establecida en el artículo 37 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles antes citado, será compatible con el haber pasivo que tengan acreditado como retirados de las Fuerzas Armadas.

3.º De acuerdo con lo prevenido en el artículo 5.º del Estatuto, serán colocados en el Escalafón por orden de la fecha en que se posesionen de los destinos que se les asigna, en los que deberán presentarse a este efecto en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y si no lo efectuasen así, o dentro de las prórrogas que reglamentariamente se les concedan, se entenderá que renuncian a sus empleos, conforme previene el artículo segundo de la Ley de 15 de julio de 1954 y 15 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

4.º Los Jefes de las Dependencias respectivas comunicarán a esta Presidencia del Gobierno, a la mayor brevedad posible, las fechas en que los interesados se incorporen a tomar posesión de sus empleos.

5.º Por los Ministerios de que dependan los Centros a que se les destina se expedirán los Títulos Administrativos.

Lo digo a VV. II. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1962.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.—Sres. ...